

Nueva ley de servicios de pagos

Escrito por tucapital.es - 07/10/2010 06:45

La nueva Ley de Servicios de Pago entró en vigor en enero de 2010 y tiene como finalidad la adaptación de las normas españolas con las europeas, a efecto de facilitar la libre circulación de capital en toda la Unión Europea y crear un marco jurídico común que facilite el funcionamiento del mercado único de los servicios de pago.

- <http://www.preguntasfrecuentes.net/2010/09/30/nueva-ley-de-servicios-de-pagos/>

Salu2

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por DDB - 22/12/2010 08:06

Comentario enviado por DDB:

Me han enviado la documentación de los bancos relativa al cambio de condiciones por la nueva Ley de Servicios de Pago y en todas pone que si no estoy de acuerdo puedo cancelar mis contratos sin ningún coste. Mi pregunta es:

- Tengo una cuenta en Ibercaja con 2 depósitos que no admiten cancelación (ni con penalización).
¿¿Puedo, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid cancelar esta cuenta y librarme de estos depósitos con la excusa de la Ley??

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 22/12/2010 08:36

Nunca había pensando sobre esto. Es posible que puedas salirte con la tuya.

Pero lo más seguro es que la entidad te pondrá pegas y para conseguirlo tendrás que andar reclamándolo, incluso ante el Banco de España.

Salu2.

DDB:

Me han enviado la documentación de los bancos relativa al cambio de condiciones por la nueva Ley de Servicios de Pago y en todas pone que si no estoy de acuerdo puedo cancelar mis contratos sin ningún coste. Mi pregunta es:

- Tengo una cuenta en Ibercaja con 2 depósitos que no admiten cancelación (ni con penalización).
¿¿Puedo, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid cancelar esta cuenta y librarme de estos depósitos con la excusa de la Ley??

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por DDB - 22/12/2010 10:56

Comentario enviado por DDB:

Pues voy a intentarlo... Ya os contaré. Sabes si el banco de España atenderá telefónicamente esa consulta??

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 22/12/2010 11:08

Puedes realizar consultas en la Oficina Virtual Sede electrónica del Banco de España:

- sedeelectronica@bde.es

El servicio de Reclamaciones:

- Tel.: 901 545 400

Salu2

DDB:

Pues voy a intentarlo... Ya os contaré. Sabes si el banco de España atenderá telefónicamente esa consulta??

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por Silvia - 17/01/2011 13:33

Comentario enviado por Silvia:

que alguien me lo explique, esta nueva ley quiere decir que no van a cobrar por sacar dinero de la propia caja y también que nos van a cobrar dinero por mantener en el banco los recibos de luz, agua y teléfono?

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 17/01/2011 17:54

La nueva ley establece lo de los gastos compartidos, es decir, que si quieren te pueden cobrar la mitad

de los gastos de la domiciliación de los recibos..., pero hasta ahora, que yo sepa a nadie le ha cobrado nada aún.

Salu2.

Silvia:

que alguien me lo explique, esta nueva ley quiere decir que no van a cobrar por sacar dinero de la propia caja y también que nos van a cobrar dinero por mantener en el banco los recibos de luz, agua y teléfono?

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por Tofol - 06/02/2011 02:50

Comentario enviado por Tofol:

Pues la Caixa ya ha comenzado hace como 4 meses a cobrar por la domiciliación de los recibos de la electricidad: Se puede saber la tarifa total de ese servicio?

Gracias

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 07/02/2011 06:22

Te tienen que indicar el coste, pero vamos yo que tu lo quitaba de esta entidad. Otros bancos te pagan por dejar tus recibos:

- <http://www.tucapital.es/depositos/cuentas-con-devolucion-recibos.html>

Salu2

Tofol:

Pues la Caixa ya ha comenzado hace como 4 meses a cobrar por la domiciliación de los recibos de la electricidad: Se puede saber la tarifa total de ese servicio?

Gracias

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por Javier - 01/04/2011 11:29

Comentario enviado por Javier:

Buenas tardes.

Yo estoy discutiendo con mi banco porque me comunicaron tal cambio y me indicaban expresamente

que si no aceptaba las nuevas condiciones tenía 3 meses para comunicarselo. Pues así lo hice y ahora me dicen que no, que tengo que asumirlo...inaceptable.

Además nadie me sabe decir que pasa con el uso de tarjetas de crédito, ¿el cliente paga una comisión por pagar la tarjeta?...

y la opción que me dan es cancelar los contratos...o sea que me vaya del banco!!...

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 01/04/2011 11:46

Si no aceptas las nuevas condiciones puedes desistir de los contratos, es decir irte a otro banco.

En el uso de la tarjeta, según la nueva ley, puede cobrar al que usa una comisión, pero eso no lo impone los bancos, sino la empresa donde realices el pago con tarjeta, que hasta el momento ha asumido el 100% de dichas comisione y creo que seguirán asumiendo.

Salu2.

Javier:

Buenas tardes.

Yo estoy dicutiendo con mi banco porque me comunicaron tal cambio y me indicaben expresamente que si no aceptaba las nuevas condiciones tenía 3 meses para comunicarselo. Pues así lo hice y ahora me dicen que no, que tengo que asumirlo...inaceptable.

Además nadie me sabe decir que pasa con el uso de tarjetas de crédito, ¿el cliente paga una comisión por pagar la tarjeta?...

y la opción que me dan es cancelar los contratos...o sea que me vaya del banco!!...

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por mercedes - 29/06/2011 13:50

Comentario enviado por mercedes:

El pasado día 22 de JUnio a las 18:00hrs de la tarde solicité la devolucion de un recibo que no tiene mi conformidad y que fue cargado el día 15/06 en mi cuenta.

En el Banco me indican que puesto que me he excedido en el plazo (D+6días habiles según normatibva interna del - BBVA) no me lo devolverán hasta el próximo 11 de Julio.

Es correcto? Por otro lado el proveedor me dice que a ellos ya les han devuelto el cargo.

Muchas gracias de antemano

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 29/06/2011 15:30

Sin estudiar el tema, no tenemos razones para no creernos lo que te dicen los de BBVA.

Salu2.

mercedes:

El pasado día 22 de JUNio a las 18:00hrs de la tarde solicité la devolución de un recibo que no tiene mi conformidad y que fue cargado el día 15/06 en mi cuenta.

En el Banco me indican que puesto que me he excedido en el plazo (D+6días hábiles según normatibva interna del - BBVA) no me lo devolverán hasta el próximo 11 de Julio.

Es correcto? Por otro lado el proveedor me dice que a ellos ya les han devuelto el cargo.

Muchas gracias de antemano

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por Demetrio Gil - 07/09/2011 13:16

Comentario enviado por Demetrio Gil:

Tengo una cuenta bancaria que utilizo unicamente para realizar el pago del prestamo hipotecario. Ahora, basandose en la nueva Ley de Servicio de Pago, Bancaja quiere cobrarme 6 euros por trimestre, si no mantengo una saldo minimo de 2000 euros. ¿Podria cancelar la cuenta y realizar el pago de la hipoteca de otra forma?

Muchas gracias de antemano.

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 09/09/2011 10:03

La nueva ley no dice nada a este respecto...

Por otro lado hay unas normas de buenas prácticas que dice que si tienes una cuenta abierta exclusivamente para la gestión de otro producto, no te deberían de cobrar comisiones, pero claro, es una norma de buenas prácticas, no es obligatorio acatarlo.

Salu2.

Demetrio Gil:

Tengo una cuenta bancaria que utilizo unicamente para realizar el pago del prestamo hipotecario.

Ahora, basandose en la nueva Ley de Servicio de Pago, Bancaja quiere cobrarme 6 euros por trimestre, si no mantengo una saldo minimo de 2000 euros. ¿Podria cancelar la cuenta y realizar el pago de la hipoteca de otra forma?

Muchas gracias de antemano.

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tirilla - 22/09/2011 15:37

Comentario enviado por tirilla:

Buenas tarde , se nos plantea la cuestión de tener que solicitar la devolución de una transferencia bancaria erróneamente hecha, A un nº de cuenta corriente que por error no coincide con el destinatario real de la transferencia. ya que en el supuesto de que el beneficiario erróneo acceda , se retrotrae la transferencia por el propio banco y se resuelve.

Pero para el caso donde el beneficiario erróneo de la transferencia no acceda a su devolución. ¿Hay alguna solución o solo quedad la vía judicial.?

Nos podrían facilitar jurisprudencia o normativa del caso.

Muy agradecido de antemano

Atentamente

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 23/09/2011 17:15

No tengo experiencia en el punto que preguntas... pero te recomiendo que lo pregunte en la entidad financiera donde eres cliente, ellos te orientará sobre la solución del problema.

Salu2.

tirilla:

Buenas tarde , se nos plantea la cuestión de tener que solicitar la devolución de una transferencia bancaria erróneamente hecha, A un nº de cuenta corriente que por error no coincide con el destinatario real de la transferencia. ya que en el supuesto de que el beneficiario erróneo acceda , se retrotrae la transferencia por el propio banco y se resuelve.

Pero para el caso donde el beneficiario erróneo de la transferencia no acceda a su devolución. ¿Hay alguna solución o solo quedad la vía judicial.?

Nos podrían facilitar jurisprudencia o normativa del caso.

Muy agradecido de antemano

Atentamente

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por David - 03/01/2012 15:38

Comentario enviado por David:

A un conocido le ha pasado un caso raro: Compró un ordenador a plazos (4 plazos) y los recibos debían ir domiciliados a su cuenta. Han pasado 2 años y no ha venido ningún recibo... Eso que significa? La deuda sigue vigente? Existe un plazo legal en que la compra "prescribe"? Ya me diras... Gracias!

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por PreguntasFrecuentes - 03/01/2012 16:10

En teoría, tu conocido debería ponerse en contacto con la empresa que le vendió el ordenador para ver p0or qué no llegan esos recibos o si hay algún error en los datos bancarios. Debe tratarse de algún error en contabilidad o datos de facturación, ya que sino no tiene lógica..

No te podemos confirmar el plazo que dispone para reclamar esa deuda. En el caso de las administraciones públicas el plazo es de 4 años, pero en empresas privadas no te podemos decir.. Lo mejor es que lo consulteis llamando a la Oficina de Información al Consumidor. Ahí seguramente os lo puedan aclarar y ya nos dirás a ver qué le comentan.

Salu2!

David:

A un conocido le ha pasado un caso raro: Compró un ordenador a plazos (4 plazos) y los recibos debían ir domiciliados a su cuenta. Han pasado 2 años y no ha venido ningún recibo... Eso que significa? La deuda sigue vigente? Existe un plazo legal en que la compra "prescribe"? Ya me diras... Gracias!

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por José Manuel - 04/01/2012 16:20

Comentario enviado por José Manuel:

Hace un par de meses, nuestro banco (Bankia) nos alertó de la entrada de un cargo "sospechoso" realizado con nuestra tarjeta de crédito. Alguien había realizado una compra en algun lugar de Francia. Quedó demostrado que no fuimos nosotros y la cantidad no se cargó en lacuenta. No obstante, el banco nos sugirió que anuláramos la tarjeta y presentáramos denuncia en la Policía, ya que -como nos informaron días más tarde- se habían detectado hasta 15 operaciones con nuestra tarjeta en Europa y EEUU. Así lo hicimos. Sin embargo, el banco sí nos ha cargado 365 euros de una de esas operaciones que, segun nos dijo el director de la sucursal, "no detectaron a tiempo" y se coló "fortuitamente". Bankia nos comunicó que reintegraría esa cantidad en nuestra cuenta lo antes posible, pero de esto hace ya un mes y sólo nos dan largas. He consultado la LSP de 2009 y los artículos 30 y 31 parecen darnos la razón. ¿Puedo acogerme a ellos para exigir la devolución inmediata del dinero? Y si es así, ¿puedo reclamarlo con intereses?

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 09/01/2012 09:58

Yo creo que sí que puedes exigir ese dinero e incluso con intereses. Pero para eso es posible que tengas que recurrir a la justicia.

Lo mejor es que intentes solucionar este problema de forma amistosa.

Salu2.

José Manuel:

Hace un par de meses, nuestro banco (Bankia) nos alertó de la entrada de un cargo "sospechoso" realizado con nuestra tarjeta de crédito. Alguien había realizado una compra en algún lugar de Francia. Quedó demostrado que no fuimos nosotros y la cantidad no se cargó en la cuenta. No obstante, el banco nos sugirió que anuláramos la tarjeta y presentáramos denuncia en la Policía, ya que -como nos informaron días más tarde- se habían detectado hasta 15 operaciones con nuestra tarjeta en Europa y EEUU. Así lo hicimos. Sin embargo, el banco sí nos ha cargado 365 euros de una de esas operaciones que, según nos dijo el director de la sucursal, "no detectaron a tiempo" y se coló "fortuitamente". Bankia nos comunicó que reintegraría esa cantidad en nuestra cuenta lo antes posible, pero de esto hace ya un mes y sólo nos dan largas. He consultado la LSP de 2009 y los artículos 30 y 31 parecen darnos la razón. ¿Puedo acogerme a ellos para exigir la devolución inmediata del dinero? Y si es así, ¿puedo reclamarlo con intereses?

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por Aroa Martin - 27/01/2012 16:23

Comentario enviado por Aroa Martin:

Buenas tardes.

Trabajo en el comercio desde hace casi 8 años y siempre hemos pedido que la persona que pasara con tarjeta se tenía que identificar. Ayer vino un cliente con la tarjeta de una amiga suya a pagar la compra, al pedirle el DNI nos dijo que al tener la tarjeta chip no es necesario enseñar el DNI porque las tarjetas son transferibles, dando el número PIN a la persona que tú quieras que haga uso de esa tarjeta ¿¿esto es realmente así??

Ahora tenemos dos tarjetas, las que se cobran por medio de banda magnética y la que se paga con CHIP, que la Ley regula en cada una de ellas que al pagar tenemos que identificarnos.

Gracias!!!

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 30/01/2012 17:27

Se tiene que identificar igualmente independientemente de que sea con chip o banda magnética.

Salu2.

Aroa Martin:

Buenas tardes.

Trabajo en el comercio desde hace casi 8 años y siempre hemos pedido que la persona que pasara con tarjeta se tenia que identificar. Ayer vino un cliente con la tarjeta de una amiga suya a pagar la compra, al pedirle el DNI nos dijo que al tener la tarjeta chip no es necesario enseñar el DNI porque las tarjetas son trasferibles, dando el numero PIN a la persona que tú quieras que haga uso de esa tarjeta ¿¿esto es realmente asi??

Ahora tenemos dos tarjetas, las que se cobran por medio de banda magnetica y la que se paga con CHIP, que Ley regula en cada una de ellas que al pagar tenemos que identificarnos.

Gracias!!!

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por elizabeth - 07/02/2012 13:16

Comentario enviado por elizabeth:

hola, me di de baja de un seguro del hogar en el que estado 1 año y medio y me siguen pasando la cuota del siguiente semestre por supuesto yo la devuelvo porque tengo la carta que avala que me di de baja hay algún problema con el seguir devolviendo el recibo la aseguradora ocaso puede seguir insistiendo y obligarme a pagar.

Otro punto igualmente me ofrecieron en esta misma aseguradora un seguro de accidentes como me lo explicaron aceptè y al siguiente día me pasan el recibo y yo no he firmado nada todavía ni siquiera he leído la póliza y en vista de que me surgieron algunos inconvenientes personales he decidido devolver el recibo y deshacerme de esta póliza pregunto puedo hacer esto o ellos pueden cobrarmeloo exigir dicho pago o ir a mayores como solicitar el pago por medio de otra vía

Gracias

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por PreguntasFrecuentes - 08/02/2012 08:17

Buenos días.

Para poder darte de Baja o Cancelar la renovación de un seguro tienes que preavisarles con dos meses de antelación al vencimiento de éste, tal como indicamos en el siguiente artículo (en él nos referimos al caso de los seguros de vehículo, pero el de hogar se tramitaría igual):

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por javier señas - 28/09/2012 18:32

Comentario enviado por javier señas:

Por que siguen poniendo la fecha valor a los ingresos en efectivo para el día siguiente del ingreso??
como se puede reclamar??
por que nos toman el pelo los banqueros???

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 01/10/2012 20:15

Pues sí, es una tomadura de pelo.

Tienes que poner una reclamación en el banco... y si sigue así, puedes denunciarlo ante el Banco de España.

Salu2.

javier señas:

Por que siguen poniendo la fecha valor a los ingresos en efectivo para el día siguiente del ingreso??
como se puede reclamar??
por que nos toman el pelo los banqueros???

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por Jose - 08/01/2013 12:49

Comentario enviado por Jose:

Hola,

Soy un jubilado que recibe su pension puntualmente, pero no estoy de acuerdo con las fechas de valoracion que hace mi banco. Concretamente: el 31/8/2012 -viernes- me ingresan la pension pero el banco la pone con fecha valor el 3/9/2012 -lunes- y yo entiendo que deberia ser el 1/9/2012 -sabado-, ya que puedo disponer, asi, de ella a traves del cajero automatico con mi tarjeta de debito.

Me repitieron la misma operacion el 30/11/2012 -lunes- que ademas coincidia con la paga extra.

Es correcto lo que hacen?

Gracias.

Un saludo.

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 10/01/2013 18:58

El problema es que para muchos bancos el sábado no es lectivo y por lo tanto pone la fecha de valor el día siguiente lectivo.

Salu2.

Jose:

Hola,

Soy un jubilado que recibe su pensión puntualmente, pero no estoy de acuerdo con las fechas de valoración que hace mi banco. Concretamente: el 31/8/2012 -viernes- me ingresan la pensión pero el banco la pone con fecha valor el 3/9/2012 -lunes- y yo entiendo que debería ser el 1/9/2012 -sábado-, ya que puedo disponer, así, de ella a través del cajero automático con mi tarjeta de débito.

Me repitieron la misma operación el 30/11/2012 -lunes- que además coincidía con la paga extra.

Es correcto lo que hacen?

Gracias.

Un saludo.

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por Esperanza - 14/02/2013 12:50

Comentario enviado por Esperanza:

Hola tengo una duda respecto a si hay alguna ley sobre el pago de cheques bancarios que regule el importe máximo que se puede abonar en la ventanilla de caja de la oficina del banco. Si tiene importancia que el emisor del cheque tenga la cuenta en una oficina situada en una provincia distinta a la de cobro. Y si el banco puede poner sus propias normas al respecto.

Gracias.

Un saludo.

=====

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 19/02/2013 08:08

Me temo que cada banco tienen sus normas... de hecho mayoritariamente los bancos sólo permite disponer del dinero en la oficina que pertenece el cheque, ya que de esta forma puede verificar la firma del emisor.

Facilita el hecho de que en lugar de retirar el efectivo, lo ingreses en una cuenta en dicha entidad.

Salu2.

Esperanza:

Hola tengo una duda respecto a si hay alguna ley sobre el pago de cheques bancarios que regule el importe máximo que se puede abonar en la ventanilla de caja de la oficina del banco. Si tiene importancia que el emisor del cheque tenga la cuenta en una oficina situada en una provincia distinta a la de cobro. Y si el banco puede poner su propias normas al respecto.

Gracias.

Un saludo.

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por rosa - 07/03/2013 08:04

Comentario enviado por rosa:

Si en una cuenta yo solo estoy como representante legal de unas menores y hago cargos de recibos y ingreso de nóminas y reintegros por mi parte, ¿mi banco me dice que lo tengo mal hecho, que puedo hacer en este caso?

RE: Nueva ley de servicios de pago

Escrito por tucapital.es - 07/03/2013 12:13

¿En qué sentido?

Se supone que la cuenta es del menor y no puedes hacer cargos para cosas tuyas.

Salu2.

rosa:

Si en una cuenta yo solo estoy como representante legal de unas menores y hago cargos de recibos y ingreso de nóminas y reintegros por mi parte, ¿mi banco me dice que lo tengo mal hecho, que puedo hacer en este caso?